

Resolución Número 540 (Agosto 27 de 2018)

“Por la cual se modifica el documento “T-DM-001 Protocolo para el uso de los ciclo parqueaderos del Sistema Transmilenio” de la Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario”

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA
DE PLANEACIÓN DE LA EMPRESA DE
TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO
“TRANSMILENIO S.A.”,**

**En ejercicio de sus facultades conferidas
mediante la Resolución 143 del 2 de marzo de
2016, y**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo segundo del Acuerdo 4 de 1999, corresponde a TRANSMILENIO S.A., la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

Que cumpliendo con lo ordenado en el parágrafo único del artículo 1º de la Ley 87 de 1993, se adoptó el Manual de Procedimientos de TRANSMILENIO S.A.

Que siendo TRANSMILENIO S.A., el ente gestor del Sistema Integrado de Transporte Público, considera necesario actualizar los Manuales de Procedimientos de las diferentes dependencias de la Entidad, con el objeto de ajustarlos a los nuevos parámetros documentales, necesidades y desarrollo del Sistema.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derogar en su totalidad la Resolución 274 del 23 de mayo de 2014, mediante la cual se había adoptado la versión 1 del documento “T-DM-001 Protocolo para el uso de los ciclo parqueaderos del Sistema Transmilenio.

ARTÍCULO 2º: Actualizar el documento siguiente con la versión registrada a continuación:

Código	Versión	Nombre
T-DM-001	2	Protocolo para el uso de los ciclo parqueaderos del Sistema Transmilenio

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

**Dada en Bogotá, a los veintisiete (27) días del
mes de agosto de dos mil dieciocho (2018).**

SOFÍA ZARAMA VALENZUELA
Jefe de Oficina Asesora de Planeación

	TÍTULO: PROTOCOLO PARA EL USO DE LOS CICLOPARQUEADEROS DEL SISTEMA TRANSMILENIO			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código: T-DM-001	Versión: 2	Fecha: Agosto de 2018	

TABLA DE CONTENIDO

1. **OBJETO**
2. **ALCANCE**
3. **RESPONSABLE**
4. **DOCUMENTOS DE REFERENCIA**
5. **DEFINICIONES**
6. **NORMAS GENERALES (POLÍTICAS DE OPERACIÓN)**

TABLA DE MODIFICACIONES

VERSION	FECHA	CAMBIO	SOLICITÓ
0	09-12-2013	Primera versión Oficial del documento	N/A
1	19-03-2014	Modificar el tiempo en el que se considera en abandono la bicicleta ubicada en los cicloparqueaderos de 2 meses a 30 días hábiles.	Director Técnico de modos alternativos y equipamientos complementarios.
2	08-08-2018	Modificar el responsable por la elaboración y actualización del Protocolo. En los documentos de referencia se considera importante incluir y actualizar reglamentación relacionada con el tema de bicicletas. Por último, en condiciones generales, se debe actualizar la oferta de cicloparqueaderos en el Sistema TransMilenio. Se modifica el logo de Transmilenio S.A., por la versión oficial establecida por la Subgerencia de Atención al Usuario y Comunicaciones.	Director Técnico de modos alternativos y equipamientos complementarios.

	TÍTULO: PROTOCOLO PARA EL USO DE LOS CICLOPARQUEADEROS DEL SISTEMA TRANSMILENIO			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código T-DM-001	Versión 2	Fecha Agosto de 2018	

1. OBJETO

Definir las condiciones para la utilización de los cicloparqueaderos ubicados en diferentes espacios del Sistema TransMilenio.

2. ALCANCE

Este protocolo cubre las condiciones generales para el uso de los cicloparqueaderos y para las actividades de control asociadas al uso de estos.

Este protocolo es de conocimiento y aplicación de todos los ciudadanos usuarios del servicio, servidores públicos y contratistas de TRANSMILENIO S.A., funcionarios de los agentes del Sistema, el personal de vigilancia y la Policía Nacional.

Por el estricto cumplimiento de este protocolo velará el personal asociado a la Dirección Técnica de Modos Alternativos y Equipamiento Complementario y el Personal de Vigilancia que se encuentra en cada uno de los cicloparqueaderos del Sistema TransMilenio.

3. RESPONSABLE

El responsable por la elaboración y actualización de este procedimiento es el Profesional Universitario (03) Ejecución Proyectos quien realizará la revisión y/o actualización por lo menos una vez al año.

Por el estricto cumplimiento del presente procedimiento velará el Director Técnico de Modos Alternativos y Equipamientos Complementarios.

La revisión y/o actualización de este manual debe realizarse cuando los responsables de su aplicación y cumplimiento lo estimen pertinente.

	TÍTULO: PROTOCOLO PARA EL USO DE LOS CICLOPARQUEADEROS DEL SISTEMA TRANSMILENIO			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código T-DM-001	Versión 2	Fecha Agosto de 2018	

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Artículo 189: Normas aplicables al Subsistema de transporte: Decreto 364 de 2013.
- Artículo 182.- Red de transporte no motorizado. Decreto 364 de 2013.
- Artículo Cuarto: Conectividad del sistema de ciclorrutas, cicloparqueaderos y ciclopuentes (Acuerdo 087 de 2003).
- Acuerdo 645 de 2016.
- Artículo Cuarto: Uso de bicicletas dentro de los SITM, SITP, SETP y SISTR. Ley 1811 de 2016.
- Resolución 160 de 2017.

5. DEFINICIONES

- **Bicicleta:** vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionado por medio de pedales.
- **Bicicleta con pedaleo asistido:** Bicicleta equipada con un motor auxiliar con potencia nominal continua no superior a 0,35 kW, que actúa como apoyo al esfuerzo muscular del conductor. Dicha potencia deberá disminuir progresivamente conforme se aumente la velocidad del vehículo y se suspenderá cuando el conductor deje de pedalear o el vehículo alcance una velocidad de 25 km/h, el peso nominal de una bicicleta asistida no deberá superar los 35 kg.
- **Potencia nominal continua máxima:** potencia máxima durante 30 minutos en el eje de transmisión de un motor eléctrico.
- **Motociclo, ciclomotor o Moped:** Vehículo automotor de dos (2) ruedas, provisto de un motor de combustión interna, eléctrico y/o de cualquier otro tipo de generación de energía, de cilindraje no superior a 50 cm³ si es de combustión interna ni potencia nominal superior a 4 kW si es eléctrico.
- **Biciusuario:** Usuario de la bicicleta que realiza un intercambio modal en Estaciones Cabeceras (Portales) o Intermedias que dispongan de cicloparqueadero
- **Cicloparqueadero:** Espacio físico, generalmente cubierto, acondicionado con la infraestructura necesaria para estacionar y asegurar las bicicletas.
- **Ciclorruta:** Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva.

	TÍTULO: PROTOCOLO PARA EL USO DE LOS CICLOPARQUEADEROS DEL SISTEMA TRANSMILENIO			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código T-DM-001	Versión 2	Fecha Agosto de 2018	

- **Modos Alternativos:** Modos que forman parte del subsistema de transporte, del sistema de movilidad del Plan de Ordenamiento Territorial y está conformado por el modo férreo, el cable, la bicicleta, la red de estacionamientos públicos en vía y fuera de vía y los terminales de pasajeros de transporte urbano e interurbano que sirven como plataformas de acceso al SITP para su integración e intercambio modal.

6. CONDICIONES GENERALES

6.1 Ciclo parqueaderos del Sistema TransMilenio

Las Estaciones y Portales que disponen cicloparqueaderos son:

Cicloparqueadero	Cupos
Estación Banderas	101
Estación Bicentenario	116
Estación General Santander	48
Estación Ricaurte	165
Estación Av. Rojas	104
Estación Pradera	32
Estación Marsella	32
Estación Mundo Aventura	32
Estación Quinta Paredes	48
Estación San Mateo	650
Estación Tv. 86	84
Estación Av. 1 de Mayo	228
Portal 20 de Julio	216
Portal Américas	785
Portal Eldorado	532
Portal Suba	710
Portal Sur	409
Portal 80	353
TOTAL	4645

TABLA 1. CICLOPARQUEADEROS EN EL SISTEMA TRANSMILENIO

	TÍTULO: PROTOCOLO PARA EL USO DE LOS CICLOPARQUEADEROS DEL SISTEMA TRANSMILENIO			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código T-DM-001	Versión 2	Fecha Agosto de 2018	

6.2. Protocolo para el uso de los Cicloparqueaderos del Sistema TransMilenio

- Los usuarios deben llegar hasta el Portal o Estación donde haya un cicloparqueadero.
- Deben ubicar las taquillas de la estación y comprar su tarjeta de viaje.
- Deben ubicar la barra de control de acceso al cicloparqueadero e ingresar al Sistema con su bicicleta en mano.
- Si es la primera vez que el usuario usa los cicloparqueaderos, debe registrarse con cédula y tarjeta de propiedad de la bicicleta. Con esta información el personal de vigilancia le brindará una etiqueta con un código de barras que debe adherirle a la bicicleta en un lugar visible y accesible para su lectura y control
- Una vez registrado el usuario, para ingresar al Sistema TransMilenio, el personal de vigilancia hará uso de la etiqueta y pedirá la cédula cuando lo considere pertinente.
- En caso de deterioro de la etiqueta el usuario puede solicitarla nuevamente sin ningún costo al personal de vigilancia, sin que para ello medie requisito adicional.
- El usuario debe parquear su bicicleta y asegurarla con su propia cadena, candado y demás elementos de seguridad.
- Debido a que los cicloparqueaderos son un servicio gratuito que brinda TRANSMILENIO S.A., es indispensable que cada usuario retire su candado y cadena de seguridad una vez haya hecho uso de este, con el fin de garantizar el servicio a otros usuarios.
- En caso de encontrar candados en los módulos sin que haya una bicicleta, TRANSMILENIO S.A., tiene la potestad para retirarlos y disponer de ellos si lo considera necesario.
- Una vez guardada la bicicleta, cada usuario debe dirigirse a las plataformas para ingresar al bus que lo llevará a su destino.

	TÍTULO: PROTOCOLO PARA EL USO DE LOS CICLOPARQUEADEROS DEL SISTEMA TRANSMILENIO			 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
	Código T-DM-001	Versión 2	Fecha Agosto de 2018	

- Solo está autorizado para recoger la bicicleta, quien registro su ingreso, nadie diferente a este puede hacerlo.
- La bicicleta que permanezca por más de 30 días hábiles en los cicloparqueaderos de los que dispone el Sistema TransMilenio se considerara en abandono, por tal motivo, será puesto a disposición de las autoridades competentes, siendo el propietario el responsable por los costos que incurra TRANSMILENIO S.A., o sus concesionarios, en el traslado del bien.
- El uso de los cicloparqueaderos es exclusivo para usuarios con bicicletas, bicicletas con pedaleo asistido y bicicletas adaptadas para personas con movilidad reducida.

Nota: El Sistema TransMilenio, facilita a título gratuito el estacionamiento para bicicletas y el mismo NO constituye contrato de depósito, por tanto, TRANSMILENIO S.A., no asume responsabilidad por daños, pérdidas parciales o totales de las bicicletas parqueadas a título gratuito. La seguridad de las bicicletas es responsabilidad exclusiva del propietario.

6.3 Normas aplicables para servidores públicos, los funcionarios de los agentes del Sistema, personal de vigilancia y la Policía Nacional.

- Se prohíbe el parqueo de motocicletas, motociclos, ciclomotores o Moped en los cicloparqueaderos del Sistema TransMilenio. Su uso es exclusivo para Bicicletas.
- El uso del cicloparqueadero no exime del pago del tiquete de acceso al Sistema TransMilenio.
- Se prohíbe el uso de las zonas del cicloparqueadero para fines distintos a los cuales fue diseñado.
- En caso de identificar un uso distinto a lo previsto en este Protocolo, debe ser informado al Profesional Universitario (03) Ejecución Proyectos de la Dirección de Modos Alternativos, y Equipamiento Complementario para su gestión.